

LEY 10.548

Autorizando al Poder Ejecutivo a celebrar Convenio con la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, tendiente a la desafectación del CEAMSE

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º. Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar Convenio con la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, con el objeto de desafectar del CEAMSE y reintegrar, en extensión total, al dominio de la Provincia de Buenos Aires la tierra del Parque Pereyra Iraola de Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección F, Fracción XVII, Parcelas 1, 2, 19 y 20; Circunscripción IV, Sección F, Fracción XXIX, Parcelas 1, 2, 19 y 20; Circunscripción VI, Sección F, Fracción I, Parcelas 2-a, 2-b, 3 parte y 5 parte, todas del partido de Berazategui y Circunscripción IV, Parcela 1-b del partido de La Ensenada, comprendidas todas en el Decreto 2.096 del 27 de octubre de 1978.

Art. 2º. Autorízase al Poder Ejecutivo a convenir con la Nación, la desafectación de las tierras declaradas de utilidad pública para la defensa nacional y sujetas a expropiación en el Parque Pereyra Iraola, en los partidos de Berazategui y Ensenada, delimitadas en el plano agregado, por la Ley 20.451 de la Nación y su restitución al dominio de la provincia de Buenos Aires.

Art. 3º. Las tierras a recuperar que se detallan en los artículos 1º y 2º de la presente, serán incorporadas al Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, con el destino originario para el que fueron expropiadas y se las declarará reservas forestales, de tierras forestales o "reservas", de conformidad con lo prescripto por la Ley Nacional 13.273, la ley provincial de adhesión 5.699 y el Decreto 5.421 del 23 de abril de 1958.

Art. 4º. El Poder Ejecutivo elevará a la Honorable Legislatura los convenios celebrados según las facultades acordadas por la presente, a los efectos correspondientes.

Art. 5º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y siete.

PASCUAL CAPPELLERI

AMILCAR ZUFRIATEGUI

Carlos Alberto Bartoletti
Secretario de la C. de DD.

Marcelo Uriarte
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Alvarez entrado el 15 de agosto de 1987.

Aprobado por Diputados el 12 de marzo de 1987.

Sancionada por el Senado el 30 de julio de 1987.

Promulgada el 14 de agosto de 1987, por Decreto Nº 7.128/87.

Publicada en el Boletín Oficial el 1º de setiembre de 1987.